



QUERÉTARO

ESTÁ EN NOSOTROS

Convenio Interinstitucional en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, que celebran los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín, Tolimán, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia

Vigencia: 1 octubre 2015 – 30 septiembre 2018



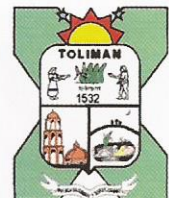
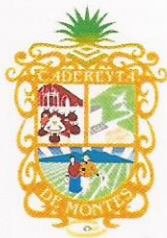
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA





Convenio Interinstitucional en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, que celebran por una parte los municipios de Cadereyta de Montes, representado en este acto por el Licenciado León Enrique Bolaño Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal; con la participación del Secretario del H. Ayuntamiento el Ingeniero Efraín Díaz Mejía; Colón, representado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su calidad de Presidente Municipal; con la participación del Secretario del H. Ayuntamiento el Licenciado Daniel López Castillo; Peñamiller, representado por la C. Margarita Hernández Aguilar, en su carácter de Presidenta Municipal, con la participación del Secretario del H. Ayuntamiento C. Justino Trejo Aguilar; San Joaquín, representado por la C. Anayely Álvarez Soto, en su carácter de Presidenta Municipal, con la participación del Secretario del H. Ayuntamiento el C. Miguel Martínez Solano; y Tolimán, representado por el Licenciado Luis Rodolfo Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal, con la participación del Secretario del H. Ayuntamiento el Licenciado Antonio De Santiago Hernández, a quienes de manera conjunta se les denominará "los municipios"; así como, la Secretaría de Seguridad Ciudadana; a través del Licenciado Juan Marcos Granados Torres, en su calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, con la participación del Lic. Ángel Rangel Nieves, Director de Policía Estatal, a quien en lo sucesivo se les denominará "La Secretaría de Seguridad Ciudadana" y, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, representada por el Maestro en Derecho Alejandro Echeverría Cornejo en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado, con la participación del Licenciado Benjamín Vargas Salazar, en calidad de Subprocurador Jurídico y de Control Interno a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Procuraduría", y de manera conjunta "Las Partes", al tenor de los siguientes:

Antecedentes

El crecimiento poblacional en los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán, implica brindar a la ciudadanía un servicio de procuración de justicia a la altura de las exigencias de sus habitantes; asimismo, generar acciones coordinadas en materia de seguridad, que coadyuvarán a lograr dicho objetivo, acorde a los ordenamientos legales que crean el Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un sistema global que incluye a la procuración de justicia, además de la prevención de los delitos, la administración de justicia y la readaptación social de los sentenciados, en el que obligatoriamente deben participar las diversas instancias del Poder Público, en los términos de los artículos 1, 2, 4 y 7 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anterior, se establece como propósito la consolidación de un ambiente de paz social, de modo que los ciudadanos disfruten de condiciones de tranquilidad y seguridad jurídica en el ejercicio de sus derechos, el respeto a su patrimonio y la certeza de que la ley se aplica para todos sin distinción y con el fin de prevenir acciones delictivas y combatir la delincuencia, es necesario integrar capacidades y esfuerzos, que permitan combatir de manera coordinada las conductas que impactan y dañan sensiblemente a los habitantes de los municipios que integran el Estado de Querétaro.

Declaraciones:

I. De "Los Municipios"

- I.1. Ser organismos investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro, los Municipios; y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.2. Quienes los representan cuentan con facultades para obligarse y celebrar convenios en su nombre y representación, en base a las atribuciones que les confieren respectivamente, los artículos 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como los artículos 8 fracción V y 18, fracción IX, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- I.3. Estar obligados a auxiliar en las actividades relativas a la Seguridad Pública y a la Procuración de Justicia, en términos de los artículos 16, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 17, 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- I.4. Señalan como domicilio, en sus respectivas demarcaciones, los siguientes:

Cadereyta de Montes: Calle Juárez número 10, Colonia Centro;
Colón: Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro;
Peñamiller: Plaza Principal sin número, Colonia Centro;
San Joaquín: Palacio Municipal sin número, Colonia Centro; y
Tolimán: Andador Benito Juárez número 3. Colonia Centro.

II. De "La Secretaría de Seguridad Ciudadana"

- II.1. Ser una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 19 fracción XIII; y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y el combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes ante siniestros y desastres naturales.
- II.2. Tiene como objeto coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y apoyar en la Procuración de Justicia en bien de los gobernados, tal y como lo establece los artículos 33 de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- II.3. Quien la representa está facultado para participar en convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones cuyo objeto o interés sea



coincidente con los de la Secretaría; de conformidad con los artículos 33 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.4. Que con el fin de mantener el orden y la paz pública, tiene interés en coadyuvar llevando a cabo acuerdos y acciones conjuntas para conseguir dicho fin.
- II.5. Señala como su domicilio para los fines y efectos de la presente suscripción, el ubicado en Calle Río Tuxpan, número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.

III. De "La Procuraduría"

- III.1. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución del Estado de Querétaro, corresponde al Ministerio Público velar por el cumplimiento de la Leyes, ejercer las acciones que procedan en contra de quienes las transgredan, hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorga protección.
- III.2. Ser una Dependencia del Poder Ejecutivo, por tanto, forma parte de la administración pública central del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- III.3. Quien la representa está facultado para ello, en ejercicio de las facultades conferidas al Ministerio Público, previsto en el artículo 36 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.
- III.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Lateral de la Autopista Querétaro-México, número 2060, Col Centro Sur. Cuesta China. Código Postal 76090, de esta Ciudad.

Que con el propósito de consolidar y fortalecer la coordinación de las acciones, que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, han resuelto celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Asignar elementos policíacos y proporcionar los recursos materiales necesarios para la implementación y ejecución de operativos conjuntos en materia de seguridad, prevención del delito y disuasivos.

Segunda. Proporcionar espacios físicos decorosos, equipamiento y los recursos necesarios, así como el personal administrativo necesario, para la práctica, aplicación y ejecución de acciones conjuntas en materia



de capacitación, y operativos policíacos conjuntos, así como proporcionar instructores y requerimientos didácticos necesarios.

Tercera. Colaborar con las acciones interinstitucionales para el fomento de la cultura de la denuncia, la prevención de conductas antisociales y delictivas, la promoción de la participación ciudadana, atención y respeto a los derechos humanos, y demás tareas de seguridad pública.

Cuarta. Convocar y asistir por medio de sus representantes, titulares de áreas vinculadas, periódicamente a reuniones de evaluación, seguimiento y ejecución de las presentes bases.

Quinta. Colaborar en el ámbito de sus competencias y facultades legales, proporcionando la estadística, bases de datos y en general cualquier información que resulte necesaria para cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Sexta. "La Secretaría de Seguridad Ciudadana", proporcionará información en materia de Seguridad Pública, a través de los medios y con las restricciones previstas en el Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y, de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Séptima. "Las Partes" participarán en el diseño, coordinación y ejecución de los operativos policíacos que se realicen, comisionando al personal y elementos de Policía, que autoricen y consideren necesarios. "La Procuraduría" asignará elementos de la Policía de Investigación del Delito, y proporcionará los recursos materiales necesarios para la implementación y ejecución de operativos conjuntos que se acuerden en materia de seguridad, prevención del delito y disuasivos.

Octava. "Las Partes" designarán al servidor(es) público(s) responsable(s) de dar seguimiento, evaluar las acciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Órganos de Control Interno competentes.

Novena. El personal designado por "Las Partes" como responsables del seguimiento y evaluación del presente Convenio, estará a cargo de la rendición de informes, que harán llegar a cada uno de los titulares de las instituciones participantes, conforme les sean requeridos.

Décima. A fin de contribuir en el cumplimiento del presente Convenio "Las Partes" ponen a su disposición bases de datos, instalaciones, así como la tecnología con la que cada una de ellas cuenta, con el propósito de homologar criterios y contar con información oportuna, para así poder preservar la paz pública del Estado.

Décima primera. "Las Partes" acuerdan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal de cada una de ellas, por lo que "Las Partes" se liberarán de toda responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera llegar a suscitarse con relación a responsabilidades patronales.

Décima segunda. "Las Partes" establecen en que la información, documentación y demás instrumentos que se aporte y se generen con motivo del presente Convenio, debe mantenerse con la debida

confidencialidad, comprometiéndose a vigilar que el personal encargado de su manejo observe tal reserva, y que sólo éstas tengan acceso a tal información. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa a la que se hagan acreedores los servidores públicos que contravengan lo anterior.

Décima tercera. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince al día 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Décima cuarta. "Las Partes" señalan como causas de rescisión del presente Convenio, las siguientes:

I. Incumplimiento de sus cláusulas.

II. De común acuerdo, obligándose a notificarse por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

Décima quinta. Todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por "Las Partes".

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de común acuerdo, en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.

Maestro en Derecho Alejandro Echeverría
Cornejo
Procurador General de Justicia del Estado de
Querétaro

Licenciado Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana

Licenciado Benjamín Vargas Salazar
Subprocurador Jurídico y de Control Interno

Licenciado Ángel Rangel Nieves
Director de Policía Estatal

Licenciado León Enrique Bolaño Mendoza
Presidente Municipal de Cadereyta de Montes

C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón



C. Margarita Hernández Aguilar
Presidenta Municipal de Peñamiller

C. Anayely Álvarez Soto
Presidenta Municipal de San Joaquín

Licenciado Luis Rodolfo Martínez Sánchez
Presidente Municipal de Tolimán

Ingeniero Efraín Díaz Mejía
Secretario del H. Ayuntamiento de
Cadereyta de Montes

Licenciado Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento de
Colón

C. Justino Trejo Aguilar
Secretario del H. Ayuntamiento de
Peñamiller

C. Miguel Martínez Solano
Secretario del H. Ayuntamiento de San
Joaquín

Licenciado Antonio de Santiago Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento de Tolimán

Hoja de firmas del Convenio Interinstitucional en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, que celebran los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia, de fecha 18 de noviembre de 2015